SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Salud

Unidad de Salud Ambiental
MMC/NVB/MLD

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 66

Copiapó: 12 ENE. 2015

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL Nº 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley Nº 19.937/04, que modificó el D.L. Nº2763/79, todos ellos del Ministerio de Salud; el D.S. Nº 185/1991, del Ministerio de Minería, que Reglamenta el Funcionamiento de los Establecimientos Emisores de Anhídrido Sulfuroso, Material Particulado y Arsénico en todo el Territorio de La República; Nº 113/2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Calidad Primaria para dióxido de azufre; D.S. Nº 255/93 del Ministerio de Agricultura que declara zona saturada por anhídrido sulfuroso FHVL; D.S. Nº 180/95 de Minsegpres, que aprueba plan de descontaminación de FHVL; el D.F.L. Nº 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre estatuto Administrativo, del Ministerio de Salud; el D.S. N° 61/2008, del Ministerio de Salud, Reglamento de Estaciones de Medición de Contaminantes Atmosféricos; la Resolución Nº1600/08 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; el DS Nº 64/2014, del Ministerio de Salud; Presentación de fecha 29 de diciembre de 2014 del Plan Operacional de fundición Hernán Videla; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.S. Nº 255/93 del Ministerio de Agricultura declaró zona saturada por anhídrido sulfuroso la zona circundante a la Fundición Hernán Videla Lira, en las áreas de la comuna de Tierra Amarilla y localidades de San Fernando, Copiapó.

2. Que, el D.S. Nº 180/95 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Aprobó el Plan de Descontaminación de Fundición Hernan Videla Lira, estableciendo en su artículo 5º que es deber de la empresa presentar tanto, a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud como así también al Servicio Agrícola y Ganadero, un Plan de Acción Operacional para que estos organismos otorguen a su aprobación.

3. Que, conforme a lo precedentemente señalado, con fecha 29 de diciembre 2014 la Fundición Hernán Videla Lira, Rut Nº 61.703.000-4, a través de su Gerente de Fundición don Orlando Rojas Devia, todos domiciliados para estos efectos en Camino Público S/N, sector Fundición Paipote, Copiapó; ingresó a esta Seremi de Salud un Plan de Acción Operacional adecuado a la normativa vigente, cambios tecnológicos y evidencia; cuyo objetivo es, principalmente, prevenir la ocurrencia de emergencias ambientales a través del control de emisiones de SO_2.

4.- Que, en lo que respecta únicamente a esta Autoridad Sanitaria se efectuó el análisis de los antecedentes como así también de sus anexos: Anexo Nº 1 Glosario de Conceptos Operacionales Meteorológicos y Ambientales;

Anexo Nº 2 Procedimientos e Instructivos Operacionales; Anexo Nº 3 Estadística Concentraciones de SO_2 Estaciones Monitoreo FHVL; Anexo Nº 4 Formato de Inspecciones Visuales Meteorólogo y; Anexo Nº Equipos y principales causas de Detención de la fundición.

5. Y, dadas las facultades que me confiere el Código Sanitario en sus artículos 3º, 9º, letras a) y b) y 67º; artículo 5º del D.S. Nº 180/95 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE, en lo que respecta a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud,** el "Plan de Acción Operacional Año 2015" de Fundición Hernan Videla Lira, Rut: 61.703.000-4, el cual se encuentra emplazado en Camino Público S/N, sector Fundición Paipote, Copiapó.

2. **ESTABLÉZCASE,** que las acciones deberán ajustarse al plan aprobado en el numerando primero precedente.

3. **ESTABLÉZCASE,** que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones, que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria.

4. **APERCÍBASE** a la empresa peticionaria que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaria Ministerial para su autorización.

5. **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, será comunicado por ésta Autoridad Sanitaria a la Superintendencia de Medio Ambiente, remitiendo los antecedentes necesarios para que ésta inicie proceso sancionatorio si así lo estimase.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD SEREMI SALUD ATACAMA SECRETARIO MINISTERIAL AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL

SRA. BRUNILDA GONZÁLES ÁNJEL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Of. Partes.
- USA.